

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Referencia: 11001 40 03 057 **2022-00511** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en la ley 1322 de 2022, se inadmite la anterior demanda verbal, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Allegue el poder debidamente conferido, bien en los términos del artículo 74 del Código General del Proceso, ora, conforme el artículo 5º de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, pues del escrito allegado no se tiene certeza el emisor ni el destinatario del mensaje de datos, y en general, no satisface los presupuestos de esta última normativa.

2. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 2 del C.G. P, en relación con el representante legal de la entidad CORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS AMBIENTALES y cúmplase igualmente con el numeral 10 en relación con el representante legal de esta entidad.

3. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la direcciones electrónicas de los representantes legales de las entidades demandadas y del demandado (persona natural), esto es, *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”*

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl57bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a28a6075556783640116d8352a3b95f01123fc6c7820309915019930fc19ea8**

Documento generado en 26/08/2022 11:39:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>